

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2012 00265 00***

Interlocutorio: 390

Se percata el Juzgado de que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por Jairo Valenzuela Mosquera, en contra de Gloria Amparo Ocampo Franco, Andrés David Tepud Ocampo y Fabián Camilo Tepud Ocampo, por desistimiento tácito de la demanda conforme a las razones expuestas.

2) Cancelar el embargo y retención de la 5ª parte que exceda del salario devengado por Andrés David Tepud Ocampo y Fabián Camilo Tepud Ocampo, por laborar el primero al servicio de la Clínica del Café y el segundo en Fundersalud.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrense y envíese los respectivos oficios, los cuales deberán contener el número de identificación de las partes.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condenar en costas a las partes, conforme al numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

5) Notificar a las partes este auto por estado conforme al artículo 317 del C.G.P.

6) Se ordena la entrega de los dineros que reposan para este proceso a quien le fueron retenidos y los que futuro sean consignados.

7) Archivar el expediente cumplido lo anterior, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 065
Fecha de notificación por estado 30/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12638fec1d545f5c9695af2620d71733df2b0c46a6056c7956703feacef6ba0**

Documento generado en 29/04/2021 01:36:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>